

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 3 de septiembre de 1943 por la que se dispone pasen a los destinos que se expresan los Mecánicos Mayor y primero, respectivamente, D. Isidoro García Cano y D. José Llamas Bernal.—Página 1.140.

Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se dispone pase destinado a la Intervención de Marina de Tánger el Escribiente Auxiliar provisional D. Juan López Aragón.—Pág. 1.140.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Vigía primero de Semáforos D. Antonio Vidal Mariño.—Pág. 1.140.

Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Vigía pri-

mero de Semáforos D. José Manivesa Vidal.—Página 1.140.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Vigía primero de Semáforos D. Juan Estévez López.—Pág. 1.140.

Otra de 3 de septiembre de 1943 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales al Vigía segundo de Semáforos D. Manuel Caridad Cela.—Pág. 1.141.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 20 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con doña María del Carmen y doña María de la Gloria Samper Lapique y termina con doña Isabel Torres Millar.—Páginas 1.141 y 1.142.



ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—A propuesta del Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena se dispone que el personal que a continuación se relaciona cese en los destinos que se indican y pase a los que se expresan, efectuándose el relevo por el orden que se menciona:

Mecánico Mayor D. Isidoro García Cano.—De la Estación de Submarinos de Cartagena, al destructor *Velasco*.—Forzoso.

Mecánico primero D. José Llamas Bernal.—Del destructor *Velasco*, a la Estación de Submarinos de Cartagena.—Forzoso.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— Se dispone que el Escribiente Auxiliar provisional D. Juan López Aragón cese en el Estado Mayor de la Armada y pase destinado, con carácter forzoso, a la Intervención de Marina de Tánger.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.—De conformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se concede el ingreso en el referido Cuerpo, con la categoría de Vigía primero, al segundo Vigía de Semáforos D. Antonio Vidal Mariño, con antigüedad de 6 de febrero de 1943 y efectos administrativos a partir de 1.º de marzo siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280) que puedan corresponderle, escalafonándose entre los de

igual empleo D. José Pena Ares y D. José Pego Lamelas.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales.—De conformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se concede el ingreso en el referido Cuerpo, con la categoría de Vigía primero, al segundo Vigía de Semáforos D. José Manivisa Vidal, con antigüedad de 6 de febrero de 1943 y efectos administrativos a partir de 1.º de marzo siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280) que puedan corresponderle, escalafonándose entre los de igual empleo D. Nicolás Bedoya Castelo y D. Manuel González del Pino.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

— De conformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se concede el ingreso en el referido Cuerpo, con la categoría de Vigía primero, al segundo Vigía de Semáforos D. Juan Estévez López, con antigüedad de 6 de febrero de 1943 y efectos administrativos a partir de 1.º de marzo siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280) que puedan corresponderle, escalafonándose entre los de igual empleo D. Manuel González del Pino y D. Ramón Gómez Díaz.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales. — De conformidad con lo informado por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se concede el ingreso en el referido Cuerpo, con la categoría de Vigía segundo, al Auxiliar de Semáforos D. Manuel Caridad Cela, con antigüedad de 6 de febrero de 1943 y efectos administrativos a partir de 1.º de marzo siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280) que puedan corresponderle, escalafonándose entre los de igual empleo D. Tomás Pérez Pastor y D. Rafael Viciña Sánchez.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Carmen y doña María de la Gloria Samper Lapique y termina con doña Isabel Torres Millar, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute. Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S., *Jasé Clemente*.

Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Reglamento del Montepío Militar.

La Coruña.—Doña María del Carmen y doña María de la Gloria Samper Lapique, huérfanas del

Comisario de primera D. Antonio Samper Fernández: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 13 de abril de 1943.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (10).

Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).

Murcia.—Doña Rosa Marín Barrachina, viuda; doña Rosario y doña Caridad Antón Lucas y don Angel Antón Marín, huérfanos del segundo Teniente de Infantería de Marina D. Federico Antón Jiménez: 705,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 11 de junio de 1942.—Residen en Cartagena (Murcia).—(1) y (13).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 160).

La Coruña.—Doña Manuela Casal Casas, viuda; doña Aurora, doña Eloísa y D. Antonio Loureiro Rodríguez, y D. Alfonso, D. Luis y D. Juan José Loureiro Casal, huérfanos del Auxiliar segundo don Antonio Loureiro Luaces: 1.833,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 9 de noviembre de 1941.—Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (38).

Murcia.—Doña Rosa Bernal Moreno, viuda del tercer Maquinista D. Joaquín Muñoz Rico: 1.666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (39).

Murcia.—Doña Constanza Pacheco García, viuda del Operario de segunda D. Manuel Soler Quiles: 8.816,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 26 de marzo de 1942.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Baleares.—Doña Inés Tornos Vidal, viuda del Fogonero D. Salvador Ardit Torres: 2.735,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Baleares desde el día 23 de enero de 1940.—Reside en Palma de Mallorca (Baleares).—(1).

Cádiz.—Doña María Juana Vázquez Otero, viuda del Peón D. Joaquín Venega Pinillo: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el día 26 de marzo de 1941.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1) y (40).

Decretos de Hacienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 160).

Barcelona.—Doña Filomena Santa Blanes, viuda del Maquinista Mayor D. Francisco Arias Cervera: 2.525,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el día 6 de marzo de 1943.—Reside en Barcelona.—(1).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199) y de 16 de junio de 1942 (Boletín Oficial núm. 198 y D. O. núm. 160).

Murcia.—Doña Dolores Ventosa Monserrat, esposa del primer Maquinista D. Abelardo González Pallarés: 1.666,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 2 de octubre de 1940.—Reside en La Unión (Murcia).—(1) y (46).

Murcia.—Doña Isabel Torres Millar, esposa del ex Maestre D. Manuel Jesús Fernández Gómez: 1.523,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 17 de julio de 1940.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (46).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asignan.

(10) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurora Lapique Rodríguez del Casal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo de 1929. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

(13) Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante en situación de "retirado", que sirve de regulador. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, los tres huérfanos, por partes iguales. El varón cesará en el disfrute de la misma el 28 de julio de 1946, en que cumple la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros sin necesidad de nueva declaración.

(38) Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los seis huérfanos. D. Antonio, D. Alfonso, D. Luis y D. Juan José cesarán en el percibo de la misma el 12 de diciembre de 1951, 4 de febrero de 1961, 2 de abril de 1959 y 18 de abril de 1963, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

(39) Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

(40) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de marzo de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

(46) Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S. *José Clemente*.

(Del D. O. del Ejército núm. 196, pág. 1.099.)